

ESCANEAR

28657

VALOR NOMINAL  
\$ - 1,00

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

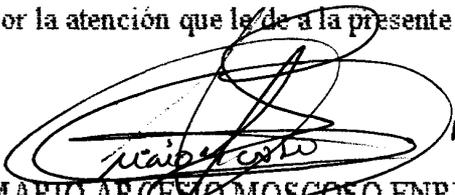
Presente.-

Superintendencia de  
Compañias  
29 AGO. 2008  
Jose M 13h  
Registro de Sociedades

MARIO ARCESIO MOSCOSO ENRIQUEZ, muy comedidamente solicito:

Tengo a bien notificar las cesiones de participaciones de la Compañia Moscoso & Moscoso CIA LTDA, según la documentación que se adjunta a la presente solicitud.

Por la atención que le da a la presente anticipo mis agradecimientos.



MARIO ARCESIO MOSCOSO ENRIQUEZ.  
CC. 050075905-5  
GERENTE

OK.

CESIONES DE PARTICIPACIONES  
INGRESADAS AL SISTEMA  
02-09-08 JM.

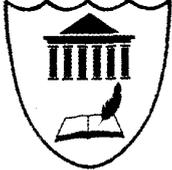


# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



### CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA MOSCOSO & MOSCOSO COMPAÑIA LIMITADA.

OTORGA: MARIO ARCESIO MOSCOSO ENRIQUEZ Y ANA LUCIA DE LOS ANGELES ESCUDERO DONOSO.

A FAVOR DE: BERNARDITA DE LOURDES IZQUIERDO PEÑAHERRERA

CUANTÍA: \$ 10,00

DI: COPIAS

J.P.

ESCRITURA NÚMERO *Catorce mil trescientos noventa y siete.*



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy Diez y nueve de Agosto del año dos mil ocho, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparecen por sus propios y personales derechos por una parte, los cónyuges señores MARIO ARCESIO MOSCOSO ENRIQUEZ Y ANA LUCIA DE LOS ANGELES ESCUDERO DONOSO, casados entre si, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte la señora BERNARDITA DE LOURDES IZQUIERDO PEÑAHERRERA, casada, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y legalmente capaces para contratar a quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura la minuta que me entregan, y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo dígnese incorporar una de Cesión de Participaciones de la Compañía Moscoso & Moscoso Compañía Limitada., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente instrumento público, los cónyuges señores MARIO ARCESIO MOSCOSO ENRIQUEZ Y ANA LUCIA DE LOS ANGELES

**ESCUADERO DONOSO**, casados entre si, por sus propios y personales derechos, parte a la que para efectos del presente contrato se lo podrá llamar por sus nombres o simplemente "**LOS CEDENTES**"; y, por otra parte la señora **BERNARDITA DE LOURDES IZQUIERDO PEÑAHERRERA**, casada, por sus propios y personales derechos, parte a la que para efectos del presente contrato se los podrá llamar por sus nombres o simplemente "**EL CESIONARIO**".- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, como efectivamente convienen en celebrar el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** La Compañía Moscoso & Moscoso Compañía Limitada, se constituyó mediante escritura pública otorgada el día veinte y cuatro de marzo del año dos mil tres, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro mercantil el quince de abril del año dos mil tres, bajo el número uno uno dos cuatro, tomo ciento treinta y cuatro.- **DOS)** Los cónyuges señores **GALO VINICIO HURTADO BASTIDAS Y SANDRA ELENA JIMENEZ RIVERA**, cedieron sus participaciones que poseían la compañía **MOSCOSO & MOSCOSO COMPANIA LIMITADA.**, a favor de los señores **MARIO ARCESIO MOSCOSO ENRIQUEZ Y ANA LUCIA DE LOS ANGELES ESCUDERO DONOSO**, según escritura de diez y nueve de octubre del año dos mil siete, ante el notario décimo sexto del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro mercantil el tres de diciembre del año dos mil siete.- **TRES)**- Los cónyuges señores **MILTON EDUARDO MOSCOSO ENRIQUEZ Y BERNARDITA DE LOURDES IZQUIERDO PEÑAHERRERA**, cedieron sus participaciones que poseían la

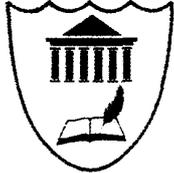


# NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

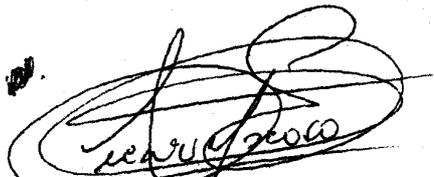
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



compañía **MOSCOSO & MOSCOSO COMPANIA LIMITADA.**, a favor de los señores **MARIO ARCESIO MOSCOSO ENRIQUEZ Y ANA LUCIA DE LOS ANGELES ESCUDERO DONOSO**, según escritura de nueve de octubre del año dos mil siete, ante el notario décimo sexto del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro mercantil el tres de diciembre del año dos mil siete.- Los cónyuges **MARIO ARCESIO MOSCOSO ENRIQUEZ Y ANA LUCIA DE LOS ANGELES ESCUDERO DONOSO**, poseen la totalidad de participaciones de la compañía **MOSCOSO & MOSCOSO COMPANIA LIMITADA** .- **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Con estos antecedentes los Cedentes cónyuges señores **MARIO ARCESIO MOSCOSO ENRIQUEZ Y ANA LUCIA DE LOS ANGELES ESCUDERO DONOSO**, libre y voluntariamente sin coerción de ninguna naturaleza ceden diez participaciones de las que poseen en la Compañía **Moscoso & Moscoso Compañía Limitada.**, y que ascienden a diez (10), por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1,00), a favor de la señora **BERNARDITA DE LOURDES IZQUIERDO PEÑAHERRERA.** sin reserva de ninguna clase para los Cedentes.- **CUARTA: CUANTIA.**- La cuantía por las Participaciones que se ceden es de diez dólares de los Estados Unidos de América, suma que es cancelada por el Cesionario a favor de los Cedentes, por lo que nada tendrán que reclamar por este concepto en lo futuro.- **QUINTA: JURISDICCIÓN.**- En caso de controversia las partes renuncian fuero y domicilio para someterse a los jueces de esta ciudad de Quito.- **SÉXTA: MARGINACIONES.**- La presente cesión, se marginará en la matriz de la escritura de Constitución y al margen de la inscripción respectiva en el Registro Mercantil.- **SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.**- Los comparecientes aceptan y se ratifican en el

total contenido de la presente escritura por ser hecha en su propio beneficio.- Usted Señor Notario, se servirá ordenar que se agreguen las demás estipulaciones de rigor para la validez de los actos de esta especie.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- La misma que se encuentra elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que se encuentra firmada por la doctora Marta Morales Medina, Abogado, con matrícula del Colegio de Abogados de Quito signada con el número siete mil y cuatro.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



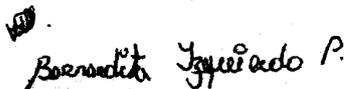
MARIO ARCESIO MOSCOSO ENRIQUEZ.

CC. 050075905-5



ANA LUCÍA DE LOS ANGELES ESCUDERO DONOSO.

CC 0501101885



BERNARDITA DE LOURDES IZQUIERDO PEÑAHERRERA

CC 170383547-8.



EL NOTARIO

ACTA EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA MOSCOSO & MOSCOSO CIA LTDA.

En la ciudad de Quito, el día de hoy quince de Agosto del año 2008, siendo las 12h30 horas, en el domicilio de la Compañía MOSCOSO & MOSCOSO CIA LTDA, situado en la urbanización el Condado calle Descalsi, de esta ciudad de Quito, se encuentran los socios de la referida Sociedad que reprendan la totalidad del capital social de la siguiente forma:

NOMBRE DE SOCIO:	NUMERO DE PARTICIPACIONES
MARIO A MOSCOSO ENRIQUEZ	400
TOTAL	400

La junta la preside la señora presidenta y actúa como Secretario el señor Rolando Geovanny Cárdenas Rosero.

ORDEN DEL DIA: - Resolver sobre el pedido del señor MARIO ARCESIO MOSCOSO ENRIQUEZ, solicitando autorización de la Junta General de Socios para proceder a ceder 20 participaciones que tiene la Compañía MOSCOSO & MOSCOSO CIA LTDA

PUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA: Explicado el motivo por la señora presidenta y el secretario por unanimidad procede autorizar al señor MARIO ARCESIO MOSCOSO ENRIQUEZ, ceda 10 participaciones a la señora BERNARDITA DE LOURDES IZQUIERDO PEÑAHERRERA Y 10 Participaciones al señor FABIAN OSWALDO ANDRADE ESCUDERO, de las que tiene en la Compañía MOSCOSO & MOSCOSO CIA LTDA. Siendo las 19h00 horas, se clausura la Asamblea General, dándose un periodo de treinta minutos para la preparación del acta, la misma que leída íntegramente es aprobada por unanimidad.

Firman los socios.

Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía.

  
Rolando Geovanny Cárdenas Rosero.  
SECRETARIO.





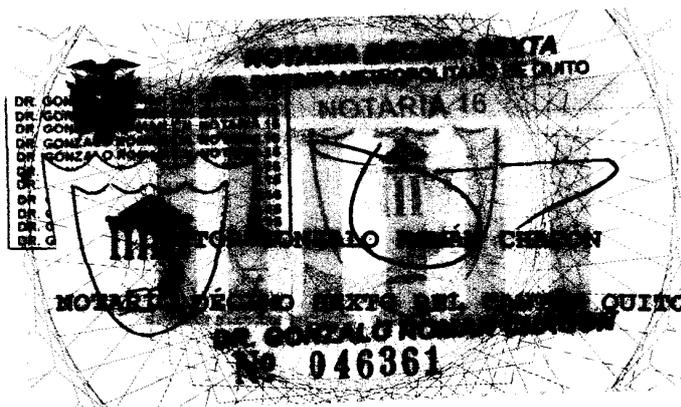
# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



**RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.-** Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MOSCOSO & MOSCOSO COMPAÑIA LIMITADA. Otorgado por MARIO ARCESIO; MILTON EDUARDO MOSCOSO ENRIQUEZ; Y GALO VINICIO HURTADO BASTIDAS. Celebrada ante mí, con fecha veinte y cuatro de marzo del año dos mil tres. Senté razón de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES. Quito a, veinte y siete de agosto del año dos mil ocho.





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1124 del REGISTRO MERCANTIL de quince de abril del dos mil tres, a fs. 984, tomo 134, correspondiente a la compañía "MOSCOSO & MOSCOSO CIA. LTDA.." referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a veintiocho de agosto de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DE CANTÓN QUITO.**



ng

